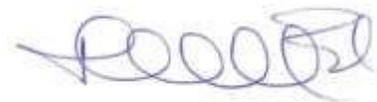


SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **LEIDY ALEXANDRA HENAO PULGARÍN** en contra del señor **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ (Rad. 2021 - 142)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1329 del 01 de julio de 2021, se avocó conocimiento e inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 06 al 12 de julio de 2021, inhábiles los días 10 y 11 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 852

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la señora **LEIDY ALEXANDRA HENAO PULGARÍN** en contra del señor **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 146** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **31 de agosto de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria